



BOLETIN

OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, dos pesetas cincuenta céntimos mensuales anticipadas; fuera de ella tres pesetas cincuenta céntimos al mes, nueve al trimestre, diez y ocho al semestre y veintiocho pesetas cincuenta céntimos por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY, la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA

Real orden

Hmo. Sr.: Para llevar á cumplimiento cuanto se previene en el Real decreto de 23 del actual, que establece una zona especial de vigilancia para la circulación de determinadas mercancías, el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien dictar las siguientes prevenciones:

1.ª Con sujeción á lo dispuesto en el art. 1.º del citado Real decreto, todas las Administraciones de Aduanas abrirán libros de cuenta corriente de las mercancías de producción ó fabricación extranjera ó colonial especificadas en el art. 1.º del mismo, y que existan, se reciban ó salgan de la respectiva localidad.

Las Administraciones principales de cada provincia llevarán además la cuenta correspondiente á los puntos de zona en que no haya Aduana y no estén exceptuados de la facultad de expedir Guías.

Las cuentas corrientes comprenderán en el Haber, con la debida separación de mercancías, las cantidades que lo constituyan, expresando la clase, número y fecha del documento de que proceda el abono, y en el Debe las cantidades que correspondan datar por salidas y consumo local, con expresión también de la clase, número y fecha del documento respectivo, ateniéndose en un todo á lo que dispone el art. 8.º del Real decreto.

No se incluirán, sin embargo, en cuenta las partidas que salgan inmedia-

tamente después del adeudo ó del despacho por cabotaje, bastando en estos casos que se haga la baja en las declaraciones ó facturas respectivas.

2.ª Las Guías que se expidan en la zona se ajustarán al adjunto modelo número 1 y se registrarán en las Aduanas en un libro que tendrá las columnas siguientes:

Número de orden correlativo por años naturales.

Fecha de la Guía.

Nombre del remitente.

Nombre del destinatario.

Punto de destino.

Número, clase y peso de los bultos.

Clase genérica de las mercancías.

Los Juzgados municipales sólo llevarán un cuaderno para ir anotando la numeración correlativa de las Guías que visen, pero las Administraciones principales registrarán los duplicados de estas Guías, tan luego como los reciban, en un libro análogo al anterior, sustituyendo la primera columna con otras dos para anotar el punto en que la Guía se haya expedido y el número del documento, y cuidando de reclamar al Juzgado el duplicado de las Guías cuando se advierta falta de correlación en las numeraciones de las que á cada punto correspondan.

En el mismo libro se abrirá una última columna para anotar la fecha en que se acuse al Juzgado municipal el recibo de los duplicados.

3.ª El abono ó la baja de cantidades en cuenta corriente se anotará por diligencia del Negociado en los documentos que los produzcan y en el acto mismo de verificarlos, y análoga diligencia se estampará en los documentos con referencia á los cuales se expidan directamente Guías ó facturas de embarque.

4.ª Así en las Aduanas como en los Juzgados municipales se tendrá especial cuidado de inutilizar los espacios en blanco de las Guías que visen, de asegurarse de la conformidad de la duplicada con la principal y de que no tienen ras-

paduras ni enmienda que no esté legalmente salvada.

5.ª La circulación en las islas Baleares de las mercancías comprendidas en el art. 1.º del mencionado Real decreto, queda completamente libre; pero en los embarques de las mismas, así en cabotaje como en exportación, se hará constar la referencia legal de los envíos, á cuyo efecto las Aduanas de dichas islas llevarán la cuenta corriente de existencias en la forma establecida por la prevención 1.ª

6.ª Las Guías perderán su validez el mismo día en que expire el plazo fijado en ellas para el transporte; pero cuando por circunstancias fortuitas se interrumpiere el curso de la expedición, no caducarán los efectos legales del documento, siempre que en el mismo se haga constar el accidente ó causa por diligencia que autorizarán los que desempeñan las funciones de Comisarios administrativos y mercantiles de los caminos de hierro, si el transporte se verificare por este medio, y por el Juez municipal de la población respectiva cuando la expedición se haga por caminos ordinarios.

7.ª En los primeros quince días de cada año se liquidarán las cuentas corrientes, deduciéndose las cantidades de géneros que deban ser baja por consumo local, á cuyo fin los interesados presentarán los datos relativos á este extremo, y en el caso de que no se estimaren justos, se verificará el cálculo prudencial de dicho consumo por una Junta compuesta del Administrador ó Interventor de la Aduana y de dos individuos de la Cámara de Comercio, ó en su defecto, del Ayuntamiento.

El saldo que en definitiva resulte pasará como primera partida de abono á la nueva cuenta anual.

8.ª Las Guías que se expidan para conducir desde el interior á la zona mercancías sujetas á este requisito, en virtud de lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto, se ajustarán al adjunto modelo número 2.

9.ª Los *vendis* para mercancías de producción ó fabricación nacional, similares á las sujetas á Guías, se extenderán en la forma detallada en el modelo núm. 3, y cuando sean talonarios, según autoriza el artículo 10 del Real decreto, se ajustará su matriz al modelo núm. 4; debiendo constar en la carpeta del tomo la diligencia á que se refiere el mismo artículo.

10. Los conductores de mercancías sujetas á Guía ó *vendí*, están obligados á presentar esta documentación á los empleados y Agentes de la Hacienda pública siempre que sean fueren requeridos para ello.

11. La cuenta de cuadernos de Guías se llevarán en la forma dispuesta para los demás documentos timbrados de la Renta de Aduanas.

El extravío de los cuadernos será corregido en la forma prevenida en el párrafo segundo del art. 330 de las Ordenanzas del ramo, y si tuviere lugar estando en poder de los interesados, se abrirá procedimiento para determinar lo que corresponda.

12. Las mercancías que sin la documentación prevenida lleguen á un punto cualquiera después del 10 de Abril próximo, en que debe empezar á observarse el Real decreto de que se hace mención, no deberán ser detenidas, siempre que conste ó se justifique que fueron expedidas en el punto de envío antes de la citada fecha.

Y 13. La Dirección general de Aduanas dispondrá lo conveniente para la elaboración ó inmediato envío de los cuadernos de Guías á las Administraciones respectivas, las que á su vez cuidarán de distribuirlos con arreglo á la extensión de las operaciones de cada interesado y de dirigir oportunamente los pedidos de esta documentación, para que se llene cumplidamente el servicio á que se destina.

De Real orden lo digo á V. I. para su cumplimiento. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Marzo de 1893.

GAMAZO

Sr. Director general de Aduanas.

Provincia de..... POBLACION

Provincia de..... POBLACION

Provincia de..... POBLACION

CONTENIDO DE LA GUIA EXPEDIDA

- Número de la guía.....
Fecha.....
Punto de destino.....
Consignatario.....
Número de bultos.....
Clase.....
Marcas y numeración.....
Peso bruto en kilogramos.....
Referencia.....

CANTIDAD Y CLASES DE LAS MERCANCIAS

PRINCIPAL

D. (nombre del remitente), del comercio de esta remite en (clase del transporte) con destino á (punto de destino), y consignadas á D. (nombre del destinatario), las mercancías extranjeras ó coloniales que á continuación se expresan.
Y para su circulación en la zona de vigilancia aduanera establecida por la legislación vigente, expido la presente Guía con cargo á (cuenta corriente de la Aduana en que radique, cuando así proceda, ó cita del documento de despacho cuando el envío se haga inmediatamente después de verificarlo).

Table with 4 columns: Clase y número de bultos, Marcas y numeración, Peso bruto en kilogramos, Cantidad (en letra) y clase de las mercancías

Lugar de un sello de 10 céntimos de peseta

NÚMERO.....

Fecha, firma y sello del expedidor.

Vale por (en letra) días. Sello de la oficina

Queda visada y registrada esta Guía y legalizada la autenticidad de la firma que antecede.

Firma del Administrador de la Aduana ó Juez municipal.

Fecha, firma y sello del expedidor.

DUPLICADA

D. (remitente) del comercio de ésta declara haber expedido en esta fecha una Guía para conducir en (clase de transporte) y consignadas á D. (nombre del destinatario) las mercancías extranjeras ó coloniales que á continuación se expresan, con destino á (punto de destino).
Y para su baja en (la cuenta corriente de la Aduana en que radique, cuando así proceda, ó cita del documento de despacho cuando el envío se haga inmediatamente después de verificarlo) y demás efectos que correspondan, firmo la presente.

Table with 4 columns: Clase y número de bultos, Marcas y numeración, Peso bruto en kilogramos, Cantidad (en letra) y clase de las mercancías

NÚMERO.....

Fecha, firma y sello del expedidor.

Queda visada y numerada la principal y legalizada la firma que antecede, con señalamiento del plazo de (en letra) días para la conducción, recogiéndose esta duplicada para los fines reglamentarios.

Sello, fecha y firma del Administrador de la Aduana ó Juez municipal.

RENTA DE ADUANAS

RENTA DE ADUANAS

PROVINCIA DE.....

GUÍA DEL INTERIOR Á LA ZONA

D. (nombre del remitente), del comercio de ésta, remite en (clase del transporte), con destino á (punto de destino), y consignadas á D. (nombre del destinatario), las mercancías extranjeras ó coloniales que á continuación se expresan. Y para su conducción por la zona de vigilancia aduanera hasta llegar al punto de destino, expido la presente Guía.

CLASE y número de Bultos	MARCAS y numeración	PESO BRUTO en kilogramos	CANTIDAD Y CLASE DE LAS MERCANCIAS (en letra)

Lugar de un sello de 10 céntimos de peseta

Fecha, firma y sello del expedidor.

Visada en esta fecha y legalizada la autenticidad de la firma que antecede. Vale por (en letra) días.

Sello, fecha y firma del Juez municipal.

Provincia de.....

Vendí para la circulación de mercancías de producción ó fabricación nacional similares á las expresadas en el art. 1.º del Real decreto de 23 de Marzo de 1893.

D. (nombre del remitente), vecino de esta población, declara que procedentes de su (comercio ó fábrica), conduce Don (nombre del conductor), con destino á (punto de destino) las mercancías nacionales que á continuación se expresan, consignadas á D. (nombre del destinatario).

CLASE y número de bultos	MARCAS y numeración	PESO BRUTO en kilogramos	CANTIDAD Y CLASE DE LAS MERCANCIAS (en letra)

Y á fin de que pueda hacer constar el origen nacional de dichas mercancías en su circulación por la zona fiscal de vigilancia, expido el presente Vendí, en á de de 189...

Firma y sello del expedidor,

(1) Visada y legalizada la firma que antecede.

Fecha y firma del Administrador de la Aduana ó Juez municipal.

(1) Cuando los Vendís sean talonarios se suprimirá esta diligencia, numerando y sellando cada una de las hojas que contenga el tomo en el extremo superior derecho, y estampando en la carpeta la diligencia siguiente: «A los efectos del art. 10 del Real decreto de 23 de Marzo de 1893, queda habilitado este libro, que se compone de (número de hojas), numeradas y selladas con el de esta oficina.—Fecha, firma y sello de la Aduana ó Juez municipal.

Miércoles 12 de Abril de 1895

MATRIZ PARA LOS VENDÍ TALONARIOS

POBLACIÓN
Provincia de.....

CONTENIDO DEL VENDÍ EXPEDIDO

Fecha.....
Conductor.....
Punto de destino.....
Consignatorio.....
Número de bultos.....
Clase.....
Marcas y numeración.....
Peso bruto en kilogramos.....

CANTIDAD (EN LETRA) Y CLASE DE MERCANCÍAS

Fecha, firma y sello del expedidor.

Modelo núm. 4

23 Justo Martín Sánchez. — Talla, 1'330 mm.: recluta en depósito.

Cadalso

1 Doroteo Santiago Frontal. — Talla, 1'323 mm.: recluta en depósito.

3 Florentino Villarín Matatoros. — Talla, 1'340 mm.: excluido totalmente.

6 Maximino Blazquez González. — Inútil: recluta en depósito.

7 Feliciano Rico Abad. — Util condicional.

10 Luis Santiago Antón. — Soldado sorteable.

14 Hirario Vicente Ramos. — Talla, 1'320 mm.: excluido totalmente.

Navas del Rey

3 Bonifacio Panadero García. — Talla, 1'495 mm.: excluido totalmente.

4 Remigio Parras Hernández. — Talla, 1'495 mm.: excluido totalmente.

Cadalso

23 Alfredo Rabanal Moreno. — Util: soldado sorteable.

San Martín de Valdeiglesias

4 Alejandro Zamora Lastra. — Inútil: recluta en depósito.

8 Eulogio Deza Rey. — Talla, 1'300 milímetros: excluido totalmente.

12 Víctor Delgado Lastras. — Inútil: recluta en depósito.

13 Celestino Flores Blanco. — Util condicional.

15 Primo Pérez Cisneros. — Talla, 1'460 milímetros: excluido totalmente.

17 Hipólito Gil. — Talla, 1'320 milímetros: recluta en depósito.

20 Arturo Pastor Sánchez. — Util condicional.

26 Luis Lastra Segovia. — Soldado sorteable: desistió de su alegación.

28 Luciano Parras Ramírez. — Util condicional.

33 Gregorio Gómez Pérez. — Talla, 1'430 mm.: excluido totalmente.

38 Aniceto Maqueda Navas. — Soldado sorteable: desistió de su alegación.

Villa del Prado

6 Juan de Mata Barroso González. — Inútil: excluido totalmente.

13 Hermenegildo Espinosa Blanco. — Soldado sorteable.

25 Esteban González Montero. — Inútil: recluta en depósito.

Talamanca

8 Simón Moreno Cruzado. — Util condicional.

Cienpueuelos

22 Emilio Murillo Ramiro. — Talla, 1'490 mm.: excluido totalmente.

Alameda del Valle

3 Antonio Sanz Nogales. — Util: soldado sorteable.

La Aceveda

1 José Sanz González. — Talla, 1'320 milímetros: excluido totalmente.

3 Agapito Espinosa González. — Talla, 1'460 mm.: excluido totalmente.

4 Clemente Sanz y Sanz. — Talla, 1'440 milímetros: excluido totalmente.

Bustarviejo

3 Leandro Nogales Hijano. — Talla, 1'440 mm.: excluido totalmente.

5 Celedonio Blasco y Blasco. — Util: soldado sorteable.

12 Laureano Manuel Julián Serrano Martín. — Exceptuado: recluta en depósito.

13 Bernarde Navacerrada Hijano. — Talla, 1'340 mm.: excluido totalmente.

El Berruoco

2 Andrés Sauz García. — Talla, 1'310 milímetros: recluta en depósito.

Buitrago

2 Ignacio José Luis León. — Talla, 1'320 mm.: recluta en depósito.

Cabanillas

1 Clemente Martín Mínguez. — Talla, 1'495 mm.: excluido totalmente.

Cervera de Buitrago

2 Jacinto García Gómez. — Inútil: excluido totalmente.

3 Nicasio García Sanz. — Talla, 1'490 milímetros: excluido totalmente.

La Cabrera

4 Saturnino Sanjón Expósito. — Talla, 1'380 mm.: excluido totalmente.

7 Ambrosio de la Cruz Expósito. — Talla, 1'440 mm.: excluido totalmente.

9 Clemente Pedro Martínez Rodríguez. — Talla, 1'535 mm.: recluta en depósito.

11 Mariano Loreto de la Fuente Pizón. — Talla, 1'360 mm.: excluido totalmente.

Gargantilla

7 Eusebio Martín y Martín. — Talla, 1'535 mm.: recluta en depósito.

Gascones

2 Agapito Vega Martín. — Talla, 1'530 milímetros: recluta en depósito.

6 Donato García y García. — Talla, 1'520 mm.: recluta en depósito.

Horcajo

2 Balbino Rebollo de Castro. — Talla, 1'430 mm.: excluido totalmente.

4 Mariano Fernández Sauz. — Talla, 1'560 mm.: pendiente de formación de expediente.

6 Inocente Alvarez Hernández. — Talla, 1'330 mm.: excluido totalmente.

Lozoya

2 Sebastián Moreno Miguel. — Talla, 1'390 mm.: excluido totalmente.

8 Mariano Romero García. — Talla, 1'490 mm.: excluido totalmente.

Lozoyuela

1 Faustino de Marcos Moreno. — Talla, 1'495 mm.: excluido totalmente.

2 Segundo del Pozo Moreno. — Inútil: recluta en depósito.

Montejo

1 Pablo Freiria Martínez. — Talla, 1'525 mm.: recluta en depósito.

Madarcos

1 Felipe Martín Vargas. — Talla, 1'470 milímetros: excluido totalmente.

3 Ramón López Hernán. — Talla, 1'495 milímetros: excluido totalmente.

4 Martín Moreno Hernán. — Talla, 1'460 mm.: excluido totalmente.

Mangirón

2 Francisco Martín López. — Talla, 1'495 mm.: excluido totalmente.

Navalafuente

1 Manuel Matesanz García. — Talla, 1'510 mm.: recluta en depósito.

Piñuécar

3 Pedro Sedano Moreno. — Soldado sorteable.

4 Martín Bravo Serrano. — Talla, 1'470 milímetros: excluido totalmente.

blicas cuidará de relacionar entre sí estos diferentes medios de conservación, de modo que no se contraríen, y procurará que no resulten trozos aislados entre los diferentes sistemas de conservación que se emplean.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Abril de 1893.

MORET

Sr. Director general de Obras públicas.

(Gaceta 8 de Abril 93.)

COMISIÓN PROVINCIAL

Sesión de 5 de Abril de 1893

PRESIDENCIA DEL SR. GÁNDARA

Señores que asistieron.

López González. — García Acevedo. — Díez González. — Cunill. — Rosa. — Fernández Shaw. — Yáñez.

Abierta la sesión á las ocho de la mañana, se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Ocupándose la Comisión del juicio de exenciones y clasificación de mozos del actual reemplazo, obtuvo el resultado siguiente:

Cienfuegos

6 Doroteo Ares Basoco. — Talla, 1'430 milímetros: excluido totalmente.

8 Vicente Pérez Cruz. — Talla, 1'310 milímetros: recluta en depósito.

9 Juan de la Hoz Sánchez. — Util: soldado sorteable.

10 Práxedes Pérez Ramos. — Talla, 1'430 mm.: excluido totalmente.

14 Regino Castro Pérez. — Talla, 1'480 mm.: excluido totalmente.

17 Demetrio Herradón Herradón. — Talla, 1'460 mm.: excluido totalmente.

18 Demetrio Sánchez Ramos. — Talla, 1'430 mm.: excluido totalmente.

MINISTERIO DE FOMENTO

Real orden

El Real decreto que firmado por S. M. con fecha 3 del corriente introduce varias modificaciones en los procedimientos actuales para la conservación de carreteras, trae desde luego aparejada la necesidad de que por esa Dirección general se adopten las disposiciones conducentes á la rapidez necesaria de aquéllas y al desarrollo natural de su conveniente empleo; para realizar este fin, y con el celo que V. I. tiene demostrado, se servirá ordenar lo necesario, teniendo en cuenta las disposiciones siguientes:

1.ª Los Ingenieros Jefes de las provincias, teniendo en cuenta el art. 1.º del citado Real decreto, las condiciones y circunstancias de cada localidad, el mayor ó menor tránsito de las carreteras y cuanto con el asunto tiene relación, propondrán antes del 30 de Junio el número de Peones camineros que á su juicio deben quedar en cada una, determinando el de kilómetro que se han de confiar á cada Peón y á cada capataz y los jornales que según el precio medio del salario en sus respectivas provincias deba señalárseles.

2.ª De conformidad con lo que dispone el art. 3.º del repetido Real decreto, invitarán á los contratistas, cuyas obras no hayan sido aun recibidas, á hacer proposiciones para su conservación por cuatro años más.

3.ª La Dirección general de Obras públicas, oyendo á la Junta Consultiva de Caminos, Canales y Puertos, cuidará del cumplimiento del referido art. 3.º, y fijará las condiciones, teniendo á la vista las propuestas de los Ingenieros Jefes.

4.ª Para llevar á cabo lo prescrito en el art. 4.º, la Junta Consultiva de Caminos redactará una fórmula para que los Ingenieros Jefes de las provincias puedan ofrecerla á los propietarios como invitación á realizar lo que el citado artículo dispone.

5.ª La Dirección general de Obras pú-

(Gaceta 2 Abril 1893.)

Paredes de Buitrago
 1 Casto Prieto Serrano.—Talla, 1'493 milímetros: excluido totalmente.

Puebla de la Mujer Muerta
 1 Andrés López Bernal.—Exceptuado: recluta en depósito.
 2 José María López Bernal.—Talla, 1'830 mm.: recluta en depósito.

Prádena
 2 Mateo González y García.—Talla, 1'460 mm.: excluido totalmente.

Patones
 2 Angel Toquero Martín.—Inútil: recluta en depósito.
 3 Eugenio Prieto Hernán.—Talla, 1'450 mm.: excluido totalmente.

Rascafría
 7 Leocadio Martín Carrillo.—Talla, 1'510 mm.: recluta en depósito.

Robledillo de la Jara
 2 Catalino González Parra.—Talla, 1'430 mm.: excluido totalmente.
 3 Pedro Herranz y Herranz.—Talla, 1'460 mm.: excluido totalmente.

Robregordo
 1 Miguel Martín Ramírez.—Util condicional.
 2 Alfredo Tomás Aranda González.—Talla, 1'400 mm.: excluido totalmente.

Serrada
 1 Cándido de la Fuente Suárez.—Talla, 1'420 mm.: excluido totalmente.
 2 Juan Sanz Ruiz.—Talla, 1'540 milímetros: recluta en depósito.

Sieteiglesias
 1 Ildefonso García López.—Exceptuado y con talla de 1'510 mm.: recluta en depósito.

Torrelaguna
 13 Gervasio Recio Ramírez.—Talla, 1'490 mm.: excluido totalmente.
 20 Juan Mariano Diego Lucas.—Util condicional.
 31 Mariano Cid Rodríguez.—Talla, 1'495 mm.: excluido totalmente.

Villavieja
 1 Felipe Carretero Martín.—Talla, 1'470 mm.: excluido totalmente.

Valdemanco
 2 Francisco Peinado Martín.—Util condicional.
 4 Mariano Martín Baonza.—Inútil: recluta en depósito.
 5 Angel Martín Serrano.—Talla, 1'530 milímetros: recluta en depósito.
 6 Hilario Baonza Rodríguez.—Talla, 1'460 mm.: excluido totalmente.

El Vellón
 4 Leonelo García Martín.—Talla, 1'560 mm.: fué exceptuado sin reclamación por el Ayuntamiento.
 Con arreglo á lo que dispone el artículo 495 de la ley, el Sr. Vicepresidente advirtió á los interesados el derecho que tienen de recurrir al Ministerio de la Gobernación si no estuviesen conformes con el fallo dictado por la Comisión provincial.
 Se levantó la sesión.—El Vicepresidente accidental, Paulino de la Gándara.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Administración de Contribuciones de la provincia de Madrid
 Territorial.—Circular
 Para cumplir una orden de la Dirección general de Contribuciones, fecha 18

de Marzo último, esta Administración requiere á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia para que en el término de cinco días remitan á la misma una certificación expresiva de cuales sean los distritos limítrofes á su término municipal.
 Madrid 8 de Abril de 1893.—El Administrador de Contribuciones, Ubaldo Santos.

AYUNTAMIENTOS

Madrid
 Secretaria

Esta Excm. Corporación ha acordado sacar á pública subasta el suministro del combustible necesario en los generadores de vapor de los Establecimientos hidráulicos, sitos en la Montaña del Principe Pio, Glorieta de los Cuatro caminos y camino de la Prosperidad, desde 1.º de Julio de 1893 á 30 de Junio de 1895, bajo el tipo de 140 diezmilésimas de pesetas por carrera del pistón del vapor y de 664 diezmilésimas de peseta por minuto de trabajo.

Los licitadores consignarán previamente como fianza provisional la cantidad 2.100 pesetas en la Caja general de Depósitos ó en la Tesorería de Villa, acompañando á los resguardos que procedan de las mismas, los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido; y el rematante la definitiva de 4.200 pesetas que le será devuelta á la terminación del contrato previa la certificación correspondiente.

La subasta tendrá lugar el día 10 de Mayo de 1893 á la una y media de la tarde en la sala de remates de la tercera Casa Consistorial, bajo la presidencia del Excm. Sr. Alcalde ó autoridad en quien delegue; hallándose de manifiesto los pliegos de condiciones en esta Secretaría, Negociado Central, de doce á dos de la tarde, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.
 Madrid 8 de Abril de 1893.—El Jefe de Negociado encargado de la Secretaría, Francisco Ruano.

Modelo de proposición
 (que deberá extenderse en papel del sello 12.º)

D..., que vive en..., enterado de las condiciones para la subasta en pública licitación del suministro del combustible necesario en los generadores de vapor de los Establecimientos hidráulicos pertenecientes á la Municipalidad, sitos en la Montaña del Principe Pio, Glorieta de los Cuatro caminos y camino de la Prosperidad, hasta 30 Junio de 1895, anunciada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del día..., de..., de..., conforme en un todo con las mismas, se compromete á tomar á su cargo dicho suministro con estricta sujeción á ellas. (Aqui la proposición refiriéndose á tipo con la cantidad en letra.)
 Madrid..., de..., de 1893...

(Firma del proponente.)

Alameda del Valle

En la Secretaría de este Ayuntamiento se halla terminado y expuesto al público, por término de diez días, el padrón de industriales de este pueblo formado para el año económico de 1893-94.

Lo que se anuncia por medio del pre-

sente á fin de que los interesados puedan hacer, en el plazo antes mencionado, las reclamaciones que juzguen oportunas.
 Alameda del Valle 3 de Abril de 1893.—El Alcalde, Victor Canencia.

Alpedrete

En virtud de no haber aceptado el cargo, el que se nombró oportunamente para Médico titular de esta villa, se anuncia por segunda vez la vacante con el sueldo anual de 750 pesetas pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos para la asistencia de diez familias pobres.

El tiempo de duración del contrato será de tres años, y queda en libertad el agraciado de contratar sus servicios con los 100 vecinos pudientes que constan en la localidad.

Esta población dista de Madrid seis leguas con Estación de Ferrocarril á media hora de camino.

Los aspirantes dirigirán sus instancias al Sr. Alcalde en el término de treinta días, contados desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL.

Alpedrete 1.º de Abril de 1893.—El Alcalde, Maximino Alonso.

Aravaca

El Padrón industrial de esta villa mandado formar según el art.º 7.º del Real decreto de 23 de Febrero último, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír reclamaciones.

Aravaca 4 de Abril de 1893.—El Alcalde, Isidoro López.

Carabanchel Alto

D. Ildefonso Fernández Cabrera, Alcalde Constitucional de este pueblo.

Hago saber que el día 19 del actual y hora de nueve á diez de la mañana, tendrá lugar en esta Sala capitular y bajo mi presidencia, con asistencia de los Señores Regidor Síndico y Secretario interino de la Corporación, la subasta para el servicio de limpieza pública de este pueblo en el año económico de 1893-94, por el tipo de 1.400 pesetas y bajo el pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Las pujas se harán por el sistema de la llana y será preferido el que mejor proposición hiciere.

Y para la concurrencia de licitadores se fija el presente y otros en Carabanchel Alto á 3 de Abril 1893.—Ildefonso Fernández Cabrera.—P. S. M., Martín Sánchez.

D. Ildefonso Fernández Cabrera, Alcalde Constitucional de esta villa.

Hago saber que el día 19 del actual y hora de diez á once de su mañana, tendrá lugar en esta Sala capitular bajo mi presidencia y con asistencia de los Sres. Regidor Síndico y Secretario interino de la Corporación, la subasta para el servicio del alumbrado público de este pueblo en el año económico de 1893-94, por el tipo de 1.400 pesetas y bajo el pliegos de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

La subasta se hará por el sistema de pujas á la llana y será preferido el que mejor proposición hiciere.

Y para la concurrencia de licitadores se fija el presente y otros en Carabanchel

Alto á 3 de Abril de 1893.—Ildefonso Fernández Cabrera.—P. S. M., Martín Sánchez.

D. Ildefonso Fernández Cabrera Alcalde Constitucional de este pueblo.

Hago saber que el día 19 del actual y hora de once á doce de la mañana, tendrá lugar en esta Sala capitular; bajo mi presidencia y con asistencia de los Señores Regidor síndico y Secretario interino de la Corporación, la subasta para el arriendo de los pastos del prado Jordán, en el año económico de 1893-94, por el tipo de 250 pesetas y bajo el pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

La subasta se hará por el sistema de pujas á la llana, y será preferido el que mejor proposición hiciere.

Y para conocimiento del público se fija el presente en Carabanchel Alto á 3 de Abril de 1893.—Ildefonso Fernández Cabrera.—P. S. M., Martín Sánchez.

D. Ildefonso Fernández Cabrera Alcalde Constitucional de esta villa.

Hago saber que el día 19 del actual y hora de dos á tres de la tarde, tendrá lugar en esta sala capitular bajo mi presidencia y con asistencia de los señores Regidor Síndico y Secretario interino de la Corporación, la subasta para el arriendo del arbitrio establecido sobre pesos y medidas en el próximo año económico de 1893-94, por el tipo de 1.336 pesetas y con arreglo al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

La subasta se hará por el sistema de pujas á la llana y será preferido el que mejor proposición hiciere.

Y para conocimiento del público se fija el presente. Carabanchel Alto á 3 de Abril de 1893.—Ildefonso Fernández Cabrera.—P. S. M., Martín Sánchez.

D. Ildefonso Fernández Cabrera Alcalde constitucional de este pueblo.

Hago saber que el día 19 del actual y hora de tres á cuatro de la tarde, tendrá lugar en esta sala capitular bajo mi presidencia y con asistencia de los señores Regidor Síndico y Secretario interino de la Corporación, la subasta para el arriendo del arbitrio establecido sobre degüello de ganado en el matadero de este pueblo en el año económico de 1893-94, por el tipo de 2.250 pesetas y con arreglo al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría del Municipio.

La subasta se hará por el sistema de pujas á la llana y será preferido el que mejor proposición hiciere.

Y para conocimiento del público se fija el presente. Carabanchel Alto á 3 de Abril de 1893.—Ildefonso Fernández Cabrera.—P. S. M., Martín Sánchez.

Corpa

El padrón industrial de este término, formado con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 23 de Febrero próximo pasado, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para los efectos que previene la ley.

Corpa 1.º de Abril de 1893. — El Alcalde, Cipriano Doñoro.

El Alamo

El padrón industrial de esta villa, for-

mado en cumplimiento del art. 1.º del Real decreto de 23 de Febrero último, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones.

El Alamo 2 de Abril de 1893.—El Alcalde, Balbino Ortega.

Se halla terminado y expuesto al público, por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el apéndice al amillaramiento formado para el ejercicio económico de 1893 á 94, y con objeto de oír las reclamaciones que sobre el mismo se presenten.

El Alamo 2 de Abril de 1893.—El Alcalde, Balbino Ortega.

Pezuela de las Torres

D. Policarpo de Benito y Polo, Alcalde de esta villa de Pezuela de las Torres.

Hago saber que en cumplimiento de los artículos 1.º y 2.º del Real decreto de 23 de Febrero de 1893, ha sido formado el padrón industrial de este término municipal, comprensivo por calles, plazas y demás vías públicas, siguiendo la numeración correlativa de los edificios ó locales de las personas que ejercen en el mismo término profesiones, artes ú oficios, industrias ó comercio, con expresión de la tarifa, clase y número en que debe estar comprendida la industria ó la exención, quedando el mencionado documento expuesto al público por el plazo de ocho días en la Secretaría municipal, de conformidad á lo que el art. 7.º del citado decreto preceptúa.

Pezuela de las Torres á 4 de Abril de 1893.—El Alcalde, Policarpo de Benito.

El apéndice al amillaramiento formado en esta villa para el ejercicio de 1893-94, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, á fin de oír reclamaciones; advirtiéndose que los que se presentasen después de dicho plazo, no serán atendidos.

Pezuela de las Torres 1.º de Abril de 1893.—El Alcalde, Policarpo de Benito.—El Secretario, Federico Nieto.

Torrelaguna

Por falta de asistencia de señores comisionados por los Ayuntamientos de los pueblos de este partido, no pudo tener lugar el día 2 del corriente mes, el examen y aprobación del presupuesto carcelario de dicho partido formado para el ejercicio de 1893-94, para que estaban convocados; en su consecuencia, se convoca nuevamente á dichos comisionados, para el día 16 del actual, á las diez de la mañana en la Sala Consistorial de esta villa, con el mismo fin, advirtiéndose que con los señores comisionados que asistan, se procederá á lo que haya lugar.

Torrelaguna 4 de Abril de 1893.—El Alcalde, Juan Cid.

Torrejón de Ardoz

El apéndice al amillaramiento de esta villa, para el próximo ejercicio económico de 1893-94, queda expuesto al público por término de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro de los cuales podrán hacer los interesados, las reclamaciones oportunas; en la inteligencia, que transcurrido aquel, no serán admitidas.

Torrejón de Ardoz 22 de Marzo 1893.—El Alcalde, Manuel Moratilla.

En cumplimiento á lo preceptuado en los artículos 1.º y 2.º del Real decreto de 23 de Febrero último, esta Alcaldía ha formado el padrón industrial correspondiente á este pueblo para el año económico de 1893 á 94, el que está expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días á contar desde el día de la fecha, á los efectos prevenidos en el art. 7.º de dicho Real decreto.

Torrejón de Ardoz 27 Marzo 1893.—El Alcalde, Manuel Moratilla.

Valdemanco

El padrón de contribuyentes por industrial de esta localidad, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, para que los vecinos presenten contra el mismo las reclamaciones que ocrean pertinentes, pues pasado dicho término se elevará á la superior aprobación.

Valdemanco 27 de Marzo de 1893.—El Alcalde, Angel Rodriguez.

Valdemorillo

Hallándose el Ayuntamiento de esta villa, autorizado por la superioridad, ha acordado sacar á pública subasta en arrendamiento, el disfrute de pastos de primavera y verano de la mitad de la dehesa boyal de la misma, en que no se hizo el aprovechamiento de leñas el año anterior de 1890-91, y además en las praderas *La Desierta, Las Navas, Piedra Molinos y Prado de la Justicia*, en una extensión de 563 hectáreas y para 125 cabezas de ganado vacuno y 70 caballar y mular, bajo el tipo de 730 pesetas y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La subasta se celebrará en esta Casa Consistorial el día 30 del próximo mes de Abril á las once de la mañana.

Valdemorillo 29 Marzo 1893.—El Alcalde, Mariano Hernández.

Valverde

El apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el reparto de la contribución territorial en el próximo año económico de 1893-94, se halla terminado y expuesto al público por término de quince días, en esta Secretaría, para oír reclamaciones.

También está terminado y expuesto al público por quince días, el padrón del subsidio industrial para que los interesados puedan hacer las oportunas reclamaciones.

Valverde 1.º Abril 1893.—El Alcalde, Julián Puebla.

Villaconejos

Formado el padrón de la contribución industrial de esta villa según preceptúa el Real decreto de 23 de Febrero último, se halla expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, á fin de oír las reclamaciones que sean necesarias sobre dicho padrón el cual pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Villaconejos 30 de Marzo de 1893.—El Alcalde, Domingo Hernández.

Villa del Prado

Formado por la Junta pericial de esta villa el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la contribución del próximo año económico, el mismo queda expuesto al público por término de

quince días, para que los comprendidos en el mismo, puedan hacer las reclamaciones que tuvieren á bien.

Villa del Prado 1.º de Abril de 1893.—El Alcalde, Joaquin Requilon.

Villanueva de Perales

Se halla terminado y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días para oír reclamaciones, el presupuesto municipal ordinario de gastos é ingresos, que ha de regir durante el próximo ejercicio de 1893 á 94.

Villanueva de Perales á 28 de Marzo de 1893.—El Alcalde, Romualdo Povedano.

Villar del Olmo

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario de esta villa, correspondiente al próximo ejercicio de 1893 á 94, por término de quince días; en dicho plazo pueden estos vecinos examinarle y presentar las reclamaciones que crean en derecho.

Villar del Olmo 3 de Abril de 1893.—Por ausencia del Alcalde, El Regidor primero, Escolástico Castillo.

Villavieja

El proyecto de presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1893 á 1894, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el día 10 del próximo Abril, para oír reclamaciones.

Villavieja 27 de Marzo de 1893.—El Alcalde, Mariano Martín.

Zarzalejo

El proyecto de presupuesto municipal ordinario de esta villa, formado por el Ayuntamiento, para el próximo año económico de 1893 á 1894, se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo por término de quince días, durante el cual se oirán las reclamaciones que se produzcan y sean procedentes.

Zarzalejo 31 de Marzo de 1893.—El Alcalde, Julián Alvarez.

El padrón de industrial de esta villa, formado en cumplimiento del Real decreto de 23 de Febrero último, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para oír las reclamaciones que contra el mismo puedan aducirse.

Zarzalejo 31 de Marzo de 1893.—El Alcalde, Julián Alvarez.

Hallándose terminado el apéndice al amillaramiento formado en esta villa para el próximo año económico de 1893 á 1894, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que los contribuyentes en el comprendidos puedan enterarse y hacer las reclamaciones que á su derecho correspondan.

Zarzalejo 31 de Marzo de 1893.—El Alcalde, Julián Alvarez.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Audiencias territoriales

MADRID

D. José Sánchez y Morayta, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Madrid.

Certifico que por la Sala segunda de esta Audiencia, Relatoría-Secretaría del Licenciado D. Pablo Iruegas, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia núm. 89.—En la villa y Corte de Madrid á 22 de Marzo de 1893. En el juicio declarativo de mayor cuantía, que ante Nos pende, remitido en apelación por el Juez de primera instancia del distrito de Buenavista, y seguido entre partes: de la una, como demandante, por su propio derecho, Doña Pilar de la Carrera é Iburgüen, viuda, de esta vecindad, defendida por el Letrado D. Luis Ortiz de la Torre, y representada por el Procurador D. Fernando Flores; y de la otra, como demandados, Doña Celedonia Pineda Yarto y D. Ciríaco Pineda Yarto, como heredero de su hermano D. Juan, representados por los estrados del Tribunal por su rebeldía, sobre pago de 13.000 pesetas, intereses y costas.

Fallamos que debemos confirmar y confirmamos la sentencia que el Juez de primera instancia del distrito de Buenavista dictó en 10 Septiembre del año último, en cuanto ha sido objeto de la apelación, con imposición de las costas de esta segunda instancia á la parte apelante.

Así por esta nuestra sentencia, que se notificará en estrados, hará notoria por medio de edictos y publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y *Diario de Avisos* de esta capital, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Armengol.—Evaristo de la Riva.—Agustín Puebla.»

Cuya sentencia fué leída y publicada por el Sr. D. Agustín Puebla, Magistrado de la Sala segunda y Ponente que ha sido en los autos, estando celebrando audiencia pública la misma en Madrid á 22 de Marzo de 1893.

Y para que tenga efecto su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente edicto en Madrid á 27 de Marzo de 1893.—José Sánchez y Morayta.

MADRID

D. José Sánchez y Morayta, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Madrid.

Certifico que por la Sala segunda de esta Audiencia, Relatoría-Secretaría del Licenciado D. Pablo Iruegas, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia núm. 37.—En la villa y Corte de Madrid á 18 de Marzo de 1893. En el juicio declarativo de mayor cuantía que ante Nos pende, remitido en apelación por el Juez de primera instancia del Oeste y seguido entre partes: de una, como demandante, por su propio derecho, D. Manuel Ruiz Lloret, vecino de esta Corte, cuya profesión no consta, defendido por el Letrado D. Ramón Soler y representado por el Procurador D. José María Villa, y de la otra, como demandado, por su propio derecho, D. Tomás José de Azaña y Valdés, empleado particular, vecino de esta Corte, representado por los estrados por su rebeldía, sobre pago de cantidades.

Fallamos que con revocación de la sentencia apelada, debemos condenar y condenamos al demandado D. Tomás José de Azaña, primero, á que devuelva al demandante D. Manuel Ruiz Lloret los 7.000 reales nominales en títulos del 3 por 100, reclamados en la demanda y entregados para obtener los bienes de la Capellanía

la Sacristana ó su valor real, según el cambio ó cotización oficial del día en que se verificó la entrega: segundo, á que le entregue la mitad de los bienes que adquirió procedentes de dicha Capellania, deduciéndose del total de ellos el valor de la anterior entrega con la mitad de las rentas producidas por los mismos después de hecho este descuento: tercero, á que devuelva los 10.000 reales nominales en títulos del 3 por 100, entregados para constituir la fianza de la administración en la Capellania de Doña Catalina Ruano ó su valor real el día de la entrega, más los intereses producidos, caso de no haberlos percibido ya el demandante, con lo cual queda proveído también el segundo otrosí de la demanda: cuarto, á que entregue la mitad de las rentas producidas por los bienes de esta Capellania, desde el día en que el demandado adquirió su administración: quinto, á que abone la cantidad de 150 pesetas mitad de los gastos justificados en la gestión de este asunto: sexto, á que examine y censure las cuentas que el demandante presente relativas al concurso de D. Antonio Molina, abonando el saldo que resulte: séptimo, á que devuelva la cantidad de 60 pesetas recibidas á calidad de préstamo en 7 de Octubre de 1871 con los intereses devengados al 12 por 100. Se declaran sin lugar los demás extremos de la demanda. En cuanto al tercer otrosí de ésta, acuda el demandante ante quien corresponda, y no hacemos especial condenación de costas en ambas instancias.

Y mediante la rebeldía del demandado, notifíquese esta sentencia en estrados, hágase notoria por medio de edictos y publíquese su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN de esta provincia y *Diario de Avisos* de esta capital. Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ricardo Molina.—Evaristo de la Riva.—Agustín Puebla.»

Cuya sentencia fué leída y publicada por el Sr. D. Evaristo de la Riva, Magistrado de la Sala segunda y ponente habilitado que ha sido en los autos estando celebrando audiencia pública la misma en Madrid á 18 de Marzo de 1893.

Y para que tenga efecto su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente edicto en Madrid á 27 de Marzo de 1893.—José Sánchez y Morayta.

MADRID

Sala de lo criminal.—Sección 2.ª—En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Sur de esta Corte, seguido á Jerónimo Grande Oñate y otro, por estafa, y en la que es parte el Ministerio fiscal, ha dictado la referida Sección 2.ª auto con fecha 21 del actual, señalando el día 3 de Mayo próximo, y hora de la una en punto de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite á los testigos Juan Trobo Vázquez, que habitaba en la calle del Mesón de Paredes, 24; Luis Sanchez Bautista, idem íd. 40, tienda; Adriano Retama Bermejo, idem íd. 40, tienda y Juan Ramirez Grande, Tudescos, 9, principal, y hoy se ignoran sus actuales domicilios, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezcan á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora; haciéndoles saber al propio tiempo la obligación que tienen de concurrir á este

primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 29 de Marzo de 1893.—El Oficial de Sala, Eduardo Dominguez.

MADRID

En virtud de lo mandado por la Sala 1.ª de lo civil de esta Audiencia en su incidente que ante la misma pende en grado de apelación, promovido en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad por D. Eugenio Pérez Valdearcos, contra D. José de la Cerda, Conde del Villar y la Sindicatura del concurso de este, sobre nulidad de actuaciones, por la presente se cita por segunda vez á D. Enrique García Angulo y al Don José de la Cerda, Conde del Villar, cuyos actuales domicilios se ignoran, para que el día 29 del actual, y hora de las doce de su mañana, comparezcan ante la expresada Sala, á absolver posiciones á tenor de las preguntas que contenga el pliego que al efecto ha sido presentado por parte del D. Eugenio Pérez Valdearcos.

Madrid 4 de Abril de 1893.—El Oficial de Sala, Eduardo Dominguez y Mencía.

Juzgados eclesiásticos

MADRID

Provisorato y Vicaría general Eclesiástica del Obispado de Madrid-Alcalá.—Por providencia del Ilmo. Sr. Provisor y Vicario general Juez Eclesiástico de este Obispado de Madrid-Alcalá, se cita, llama y emplaza á D. Félix Casal y Pito, natural del Ferrol, cuyo paradero se ignora, padre de José Casal y Suárez para que en el término de doce días contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio, comparezca en este Tribunal sito calle de la Pasa, núm. 3 piso principal, á prestar ó negar á su hijo el consejo que la ley previene para el matrimonio que intenta contraer con Jacoba Cogollos y García; bajo apercibimiento de que transcurrido el plazo sin comparecer se dará al expediente el curso que corresponda.

Madrid á 1.º de Abril de 1893.—Doctor Ildefonso Alonso de Prado.

Juzgados de primera instancia

AUDIENCIA

D. Laurentino Ocampo y Castrillo, Juez de instrucción del Distrito de la Audiencia de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Angel García Fernández, natural de Piedra Buena, soltero, de veintinueve años de edad, cuyo actual paradero y domicilio se ignora para que en el término de diez días comparezca en la sala audiencia de expresado Juzgado, sita en la casa Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, número 1, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa que se sigue por hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales se ignoran y en el caso de ser habido lo presenten en dicho Juzgado.

Madrid 29 de Marzo de 1893.—Laurentino Ocampo.—El Escribano, P. H. Julio López.

BUENAVISTA

En virtud de providencia del Sr. Don Miguel López de Sá, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte, refrendada por mi el actuario y recaída en expediente que instruye sobre reclusión definitiva en un manicomio de María Fernández Huertas, de veintinueve años de edad, viuda, hija de Francisco y de Jacoba, natural y vecina de esta Capital, calle del Doctor Fourquet, núm. 6, piso cuarto, ignorándose como se llamen y donde residan los parientes más cercanos de la mencionada María Fernández Huertas, á fin de que puedan ser oídos, se les emplaza por el término de un mes, que empezará á correr y contarse desde el siguiente día al de la publicación de este edicto en los periódicos oficiales; previniéndoles que pasado el cual se resolverá, con ó sin audiencia, si no hubiesen comparecido.

Madrid 29 de Marzo 1893.—V.º B.º—El Juez, López de Sá.—El actuario, Bonifacio Guillón.

CENTRO

En virtud de providencia del Sr. Don Juan de la Cámara y Cuadros, Juez municipal del distrito del Centro de esta Corte, que interinamente despacha el de primera instancia del mismo distrito fecha 6 del actual, dictada ante mí el Escribano en los autos de concurso necesario de acreedores de D. Pantaleón Franco y González, se sacan á la venta en pública subasta las fincas siguientes, pertenecientes á dicho concurso y á otros condueños.

Una casa sita en esta Capital y su calle de Calatrava, núm. 9 antiguo, 31 moderno de la manzana 111, que hace esquina y vuelve á la del Aguila, y tiene de superficie 346 metros, 50 decímetros cuadrados, que ha sido tasada en la cantidad de 69.114 pesetas y 50 céntimos. Y un solar de la casa que fué tahona, sito también en esta Corte y su calle del Angel, número 6 moderno, y 11 antiguo, de la manzana 117, que comprende de superficie 393 metros 5 decímetros cuadrados, tasado en la cantidad de 45.562 pesetas 50 céntimos, á excepción de las participaciones que corresponden á la menor Doña Antonia Escolar y Naure, sobre las expresadas fincas, que son 1.843 pesetas en la primera finca y 1.181 pesetas 25 céntimos en la segunda, cuyas participaciones están exceptuadas de esta venta.

Y para su remate, se ha señalado el día 13 del próximo mes de Mayo, á la una de la tarde en el local de Audiencia del referido Juzgado, sito en la calle del General Castaños, edificio destinado á Juzgados, piso principal, bajo las condiciones de que la venta se verificará libre de cargas; que no se admitirán posturas que no cubran el total de la tasación, deducidas las partes que corresponden á Doña Antonia Escolar y Naure, que no se admitirán posturas no siendo á la dos fincas á la vez; que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en la Caja general de Depósitos, el 10 por 100 de la tasación; que los títulos de propiedad de las fincas, se hallarán de manifiesto en la Escribanía del actuario, calle de los Leones, núm. 4, principal, todos los días hábiles de ocho á doce de la mañana, hasta el día de la subasta, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en ella, sin que tengan derecho á exigir otros y que todos los gastos de

escritura de venta, su copia, impuesto de traslaciones de dominio, derechos de inscripción y de honorarios del registrador, serán de cargo y cuenta del rematante.

Madrid 10 Abril de 1893.—V.º B.º—Cámara.—Aute mí, Venancio de Orche. 61

CONGRESO

D. Balbino Martín Alonso, Magistrado de Audiencia territorial fuera de Madrid y Juez de instrucción y primera instancia del distrito del Congreso en esta Corte.

Por la presente se cita, llama y emplaza á D. Manuel María Adalid y Murrieta, natural de Sevilla, hijo de D. Juan María y Doña Angeles, de treinta y tres años, vecino de Madrid, en la calle del Marqués del Duero 10, primero izquierda, casado, Cajero del Banco General de Madrid; para que en término de diez días contados, desde la inserción de la presente requisitoria en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, á fin de contestar á los cargos que le resultan en causa que se instruye sobre estafa á expresado Banco; apercibido de que si no comparece, será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo se ruega á todas las Autoridades de la Nación, así civiles, como militares é individuos de policía judicial, que procedan á la busca y captura de expresado individuo, participando telegráficamente la captura si tuviere lugar.

Dado en Madrid á 28 Marzo de 1893.—Balbino Martín.—El Escribano, Rafael Valdivieso.

Señas del procesado

Estatura regular, algo grueso, pelo negro, usa barba en forma puntiaguda negra, nariz larga, ojos pardos; y viste de ordinario traje obscuro, de americana y sombrero hongo.

CONGRESO

En las diligencias sobre cumplimiento de un exhorto del Juzgado del distrito de la Magdalena de Sevilla, en causa contra Rosa Villa, por estafa, se ha dictado providencia en este día por el Juez de instrucción del distrito del Congreso de esta capital, mandando que se cite á D. José de Soto y Lozano para que en el término de quince días, siguientes al de la inserción de esta cédula en el BOLETÍN OFICIAL y *Gaceta de Madrid*, comparezca ante el referido Juzgado del Congreso, sito en la casa núm. 1 de la calle del General Castaños, al efecto de hacerle un requerimiento; apercibido que de lo contrario le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 3 de Abril de 1893.—El actuario, Agapito Gil Manrique.

CONGRESO

Don Balbino Martín Alonso, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte.

Hago saber que en virtud de providencia dictada con fecha 5 del corriente mes en autos ejecutivos promovidos por Don José Espinos y Juliá con los herederos de D. Tomás Marconell y Pesquera, sobre pago de pesetas, se sacan á la venta en pública subasta, por término de veinte días y con la rebaja del 25 por 100 de la tasación, los cuatro solares embargados á los deudores, sitos en lo que fué posesión de Marconell, próximo

al barrio de Vallehermoso en la Rondad del Conde-Duque, el primero señalado con el número 4 de la manzana octava, el segundo con el número 2 de la séptima, el tercero con el número 2 de la manzana décima; y el cuarto con el número 3 de la manzana séptima, tasados respectivamente en las cantidades de 25.417 pesetas 6 céntimos, 16.229 pesetas 76 céntimos, 10.196 pesetas 30 céntimos y 11.088 pesetas 42 céntimos.

El remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, el día 6 de Mayo próximo á las doce de su mañana; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta se habrá de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma y que los títulos de propiedad están de manifiesto en la Escribanía del actuario.

Dado en Madrid á 8 de Abril de 1893.—Balbino Martín.—Por mi compañero Morales, Ecequiel Arizmendi. 87

HOSPICIO

En virtud de providencia del señor D. Manuel Marañón Gómez Acevo, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, dictada en el día de hoy, se cita á Pilar Vallejuelo y Laguna para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, núm. 1, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con el objeto de recibirla declaración y responda á los cargos que la resultan en la denuncia presentada por su esposo Modesto Zapatero sobre hurto; apercibida que de no concurrir por virtud de este llamamiento, quedará incurso en la multa de 25 pesetas con que se la condena.

Dado en Madrid á 3 de Abril de 1893.—V.º B.º—El Sr. Juez, Marañón.—El Escribano, P. H., Luis Fazzini.

INCLUSA

D. Mariano Fonseca López de Vinuesa, Juez instructor del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Andrés Jiménez Maroto, hijo de Andrés y de Gregoria, natural de Madrid, de treinta y siete años de edad, casado, zapatero que ha vivido hasta hace un año en la calle de la Solana, núm. 4, cuarto segundo, cuyo actual domicilio se ignora, siendo sus señas personales las siguientes: estatura regular, ojos pardos, color moreno, pelo castaño, algo claro por la parte superior de la cabeza, usa bigote, nariz y boca regulares; para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, comparezca ante este Juzgado sito en la calle del General Castaños, número 1, ó en la Cárcel celular, á fin de cumplir la pena que le ha sido impuesta por la Superioridad, en causa sobre tentativa de robo; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación y mando á los agentes de policía judicial, que por cuantos medios estén á su alcance, procedan á la busca, captura y conducción á la Cárcel de dicho Andrés Jiménez.

Dada en Madrid á 29 Marzo de 1893.—Mariano Fonseca.—El actuario, P. H., Julián López.

INCLUSA

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del Distrito de la Inclusa de esta Corte, en autos que sigue Don Eduardo Galindo é Ingarriza con Don Mariano de Latorre y Villar y su esposa Doña Dolores San Juan de la Vega, sobre pago de pesetas; se saca á la venta en pública subasta, por segunda vez, una casa sita en esta capital y su calle de Murillo, número 2, de la manzana 24, que tiene de superficie 1.283 pies cuadrados, equivalentes á 99 metros 7 decímetros y 64 centímetros, y se compone de planta baja y principal, con ocho habitaciones reducidas, y linda por la derecha y espalda con casas de Don Francisco Cabezuelo, y por la izquierda con la parte de cuadra y cochera perteneciente á Don Julián de la Vega, hoy de Doña Micaela Velasco.

Su remate en el mejor postor tendrá lugar el día 5 de Mayo próximo á las dos de su tarde, en la Sala Audiencia de este Juzgado, y se advierte: que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, que es el de 10.500 pesetas, con la rebaja del 25 por 100; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el Establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 efectivo de la tasación, sin lo que no serán admitidos, y que los títulos de propiedad quedan de manifiesto en la Escribanía para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en el remate, quienes deberán conformarse con ellos sin derecho á exigir ningunos otros.

Madrid 8 de Abril de 1893.—El Juez de primera instancia, Mariano Fonseca.—El actuario, Félix Ontiveros. 62

CHINCHÓN

D. Teófilo Ceballos y Fernández Lomana, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al gitano Ricardo Losada, cuyo actual paradero se ignora, soltero, de veintidós á veintitrés años, estatura alta, color moreno, ojos ídem, barba cerrada y afeitado, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa por hurto.

A la vez se ruega y encarga á todas las Autoridades tanto civiles como militares, procedan á su busca y captura y remisión á este Juzgado con las seguridades convenientes, caso de ser habido.

Dado en Chinchón á 24 de Abril de 1893.—Teófilo Ceballos.—P. M. de S. S., Fernando Ibáñez.

GETAFE

En virtud de autos ejecutivos pendientes en este Juzgado á instancia de D. José López Rodríguez, con Doña Eusebia Gamayo de Miguel, en representación de sus hijos, menores de edad, en concepto de herederos de su difunto padre D. Segundo Jara y Ollas, se sacan á la venta en pública subasta que tendrá lugar en la sala audiencia de este dicho Juzgado, el día 8 de Mayo próximo, y hora de las diez de su mañana, las fincas siguientes:

1.ª Una casa sita en la villa de Mós-

toles y su calle de Villamil, señalada con el núm. 7: linda al Norte con dicha calle por donde tiene su entrada principal; Poniente, la calle de Montero que hace esquina; Oriente, la casa núm. 5 de referida calle, y al Mediodía otra de Doña Gregoria Guijarro. Consta de planta baja, un pequeño principal y cámaras, con una superficie de 528 metros cuadrados, y ha sido tasada en 3.226 pesetas.

2.ª Un edificio titulado «Pozo de la Nieve» con un terreno que le circunda, situado en término de Móstoles al camino de la Estacada, próximo al arroyo del mismo nombre ó del plantío: linda por sus cuatro lados con terreno de aprovechamiento común del abrevadero. Tiene una superficie total de 12.024 pies ó sean 949 metros 88 decímetros, y ha sido tasado en 2.500 pesetas.

Condiciones

1.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

2.ª Los que deseen tomar parte en la subasta, habrán de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado una cantidad igual al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.ª Que no se ha suplido el título de propiedad de la casa, si bien obran en autos dos cartas de pago que acreditan la adquisición de la misma por el deudor como procedente del Estado, las que en unión de la titulación del Pozo de la Nieve se encuentra de manifiesto en la Escribanía del actuario; previniéndose que los licitadores deberán conformarse con ella y no tendrán derecho á exigir otra.

Dado en Getafe á 8 de Abril de 1893.—Miguel de Entrambasaguas.—Ante mí, Maximiano Díaz. 60

SAN MARTÍN DE VALDEIGLESIAS

D. Antonio García Paredes, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á un gitano que dice llamarse Antonio Pérez, alto, delgado de unos treinta años, sin barba, que vestía pantalón azul cuyas demás circunstancias y paradero se ignora, á fin de que dentro del término de quince días siguientes al de la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de esta provincia y Toledo, se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye por hurto de una mula de la propiedad de Márcos González de Toro, vecino de Villa del Prado; bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca captura y conducción á la Cárcel de este partido con las seguridades convenientes, del referido Antonio Pérez.

Dada en San Martín de Valdeiglesias á 3 de Abril de 1893.—Antonio García Paredes, P. S. M., Angel Sánchez y Real.

TORRENTE

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia del día de hoy, acordada en sumario sobre sustracción de dos pollinas á dos vecinos de Silla, manda se cite en forma á la niña Práxedes González y González, hija de Juan y de Miguela, gitanos, de nueve años de edad, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de ocho días, á contar desde la inserción de la presente en el

BOLETÍN OFICIAL, se presente en este Juzgado para ampliar su declaración, para de no hacerlo la parará el perjuicio que haya lugar.

Torrente 28 de Marzo de 1893.—El actuario, Silverio Ribelles.

Juzgados municipales

AUDIENCIA

En virtud de providencia del Sr. Don Ramón González Regueral Juez Municipal Suplente del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Estefanía Calvo Martínez, de diez y siete años, sirvienta, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, á prestar declaración en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que si no lo verifica la parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 3 de Abril de 1893.—V.º B.º G. Regueral.—El Secretario suplente, José Campo y Díaz

AUDIENCIA

En virtud de providencia del Sr. Don Ramón González Regueral, Juez Municipal suplente del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á José Oreiro, soltero, barrero núm. 447, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, á extinguir la pena que le fué impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que si no lo verifica la parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 3 de Abril de 1893.—V.º B.º G. Regueral.—El Secretario suplente, José Campo y Díaz.

Fábrica Nacional del Timbre

El día 13 de Mayo próximo á las dos de la tarde, tendrá lugar en esta Fábrica la subasta pública para adquirir 12.000 kilogramos de carbón de encina, que se consideran necesarios en la misma durante el año económico de 1893-94.

Lo que se anuncia al público, para que el que quiera interesarse en su licitación, pueda pasar á ver el pliego de condiciones para dicha subasta, que estará de manifiesto en esta oficina todos los días no feriados desde las diez de la mañana, á las tres de la tarde, cuya subasta se ajustará al modelo que á continuación se inserta.

Madrid 10 de Abril de 1893.—El Jefe Director, Federico G. Patón.

Modelo de proposición

Don... vecino de... que vive calle de... número... cuarto..., que reúne cuantas circunstancias exige la ley para contratar con el Estado, enterado del anuncio inserto en la *Gaceta de Madrid*, número... fecha... y *BOLETÍN OFICIAL*, número... fecha... y de cuantos requisitos se previenen en el pliego de condiciones aprobado, que obra en la Fábrica Nacional del Timbre, para adquirir 12.000 kilogramos de carbón de encina, y el número que sobre estos puedan pedirse, hasta un máximo de un 25 por 100 más, con arreglo al mismo pliego, en pública subasta y con destino á dicha Fábrica, se comprometo á entregar en la misma, cada kilogramo de carbón de encina, de las circunstancias que se expresan en el referido pliego, el cual acepta en todas su parte sin alteración ulterior, al precio de... céntimos de peseta (en letra.)

(Fecha y firma del interesado.)

MADRID: 1893.—Eso. Tipog. del Hospicio